



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), MAYO DOS (2) DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

*Proceso No. 2024-00067-00
Auto No. 631*

Teniendo en cuenta que el extremo demandante en el presente proceso dentro del término concedido no subsanó la falencia indicada por el despacho se DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva de alimentos instaurada a través de profesional del derecho por GIOVANNY CELLAR CASTRO dirigida en contra de YEISON CAMILO RODALLEGA.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído archivar actuación previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: Dese a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c0ecb9644c578e9ab703c8b9c7e9e059c8c5e13a4b9adc5ce97bce5c9011c69**

Documento generado en 02/05/2024 02:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>